

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Se vende en esta Imprenta por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.— Los números sueltos se venden á 5 centavos.

San José, Enero 22 de 1872.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pero no llegando á éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS HECHAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DURANTE EL AÑO DE 1871.

Latitud 10° N.—Longitud 84° O. de Greenwich.—Elevacion sobre el mar 3690' de Paris.

MESES.	TEMPERATURA				ESTADO DE LA ATMOSFERA.	FENOMENOS.														Volcánicos.																							
	media del aire libre.					CLARO.	CLARO Y OSCURO.	OSCURO.	Aéreas.														Lumi- nosos.	TEM- BLO- RES.																			
	TEMPERATURA DE UNA FUENTE.								DIRECCION DEL VIENTO.																																		
	7	2	9	Medio					N.	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	CALMAS.								Días	Casti- dad de																	
ENERO	18.16	21.97	18.83	19.64	20.75	28	24	26	3	7	5	6	3	17	29	16	4	1	4	2	1	5	4	1	13	26.15	1.00	3															
FEBRERO	17.02	23.13	18.82	19.83	20.25	28	27	27	1	1	3	2	18	27	18	4	1	1	3	2	1	3	1	1	1	0.45	0.01	1															
MARZO	18.17	24.00	19.77	20.62	21.09	30	29	30	2	1	4	1	3	15	26	22	6	1	2	1	3	6	3	3	2.50	0.50	4 tormentas.																
ABRIL	19.03	24.82	20.78	21.82	21.75	29	29	26	1	1	4	3	17	24	16	10	2	1	3	1	2	1	3	5	2	4	6.05	0.45	2														
MAYO	20.33	24.03	20.53	21.53	22.50	26	18	11	5	13	20	1	2	13	17	13	5	1	1	2	3	1	1	3	13	4	8	5	25	70.50	10.40	1											
JUNIO	20.72	23.48	20.58	21.50	22.09	26	19	13	4	11	17	2	1	15	13	5	7	1	1	1	8	1	3	1	13	10	6	3	25	65.50	7.25	3											
JULIO	20.10	22.98	19.35	20.59	22.50	29	19	14	2	12	17	3	1	19	15	2	3	1	3	9	3	4	3	2	2	9	6	4	4	26	92.25	13.075	3										
AGOSTO	20.63	23.28	19.74	21.21	22.75	31	17	19	14	12	2	1	3	17	25	6	3	2	8	4	1	1	2	4	3	7	5	26	63.20	11.025	2												
SEPTIEMBRE	20.26	23.47	19.61	21.12	22.00	2	24	15	6	4	15	24	4	1	2	17	12	8	2	3	1	2	4	1	1	13	3	6	1	3	27	74.10	8.50	6									
OCTUBRE	19.22	23.38	19.76	20.81	21.50	26	23	11	5	8	20	1	2	14	7	5	4	1	3	2	2	3	1	2	1	20	10	11	4	29	132.00	12.50	5										
NOVIEMBRE	18.72	23.88	19.35	20.72	22.00	27	22	18	3	8	12	1	4	14	19	15	7	1	2	1	1	1	1	1	1	9	5	6	3	23	47.25	4.10	2										
DICEMBRE	17.80	23.34	18.54	19.82	21.75	23	28	27	3	3	4	4	1	6	17	25	11	6	3	2	3	2	6	2	3	1	1	8	16.45	0.40	1												
Temperatura media del año	19.31	23.50	19.62	20.82	21.75	327	270	228	30	95	137	27	10	43	197	235	129	54	7	11	8	7	26	1	46	1	9	21	3	5	4	11	90	55	64	1	30	210	613.50	68.11	37	tormentas.	18
Del año 1870	18.82	23.41	20.02	20.77	21.33	302	274	211	52	91	149	13	11	29	161	240	140	90	7	7	23	7	32	2	1	62	8	13	21	1	11	9	74	45	58	1	29	198	531.50	65.37	39	4	
Del año 1869	19.32	24.1	20.37	21.33	22.00	324	284	271	27	80	84	16	14	20	175	264	150	34	24	50	11	6	23	8	11	9	2	9	2	16	14	2	28	26	108	11	62	173	403.35	56.00	42	23	
Del año 1868	19.24	24.32	20.42	21.34	21.3	295	284	243	47	81	108	49	27	23	148	237	177	53	31	72	18	7	18	28	2	1	10	7	12	4	9	12	7	46	33	49	18	183	377.84	51.56	33	14	
Del año 1867	18.97	24.65	21.5	21.7	22.00	260	310	231	38	47	78	26	14	115	8	245	220	47	11	64	17	5	26	12	3	4	5	8	4	22	10	7	60	21	90	3	12	169	351.50	50.11	29	14	
Del año 1866	18.92	23.81	19.62	20.69	21.75	328	305	22	22	5	17	2	75	73	81	22	5	17	6	1	5	3	1	1	2	3	1	3	21	13	87	2	18	171	329.15	55.10	31	15					

Año	Días mas calurosos		Días mas frios		Temperatura media del día	Días con viento	Días con calma	Días con lluvia	Días con tormenta
	Inicio	Fin	Inicio	Fin					
1871	Junio 7, Agosto 8	22.75	Diciembre 18	14.50	22.50	26	26	26	26
1870	Abril 10, 15 Mayo 31	21.50	Enero 2, 24, 25	14.50	22.00	28	28	28	28
1869	Feb. 9, Mar. 30, Abr. 22, 26, 28, Stbre. 27	22.00	Diciembre 22	15.00	22.00	28	28	28	28
1868	Junio 13, 14	22.00	Enero 21	13.25	21.00	27	27	27	27
1867	Julio 21, Setiembre 19, 21, 22, Noviembre 16	21.50	Diciembre 12	12.75	22.50	27	27	27	27
1866	Mayo 14	22.50	Enero 24, 26, Feb. 23, Mar. 4, 16, Abr. 2	15.00	21.50	26	26	26	26

NOTA.—El termómetro de que se ha hecho uso es el centígrado. OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICA.—San José, Enero 5 de 1872. F. Maison.

Redactor Responsable: R. Aguilar Cruzillo

CONTENIDO.

Consejo de Estado.

- Nomenclamiento de Alcaldes en Puntarenas por terminación de su gestión.
- Ministerio de Hacienda.
- Policia.
- Boletín de la Corte.
- Remisiones.

CONSEJO DE ESTADO.

Nº 1º

El SUPREMO CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo admitido por justas causas, el Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, la renuncia que le presentó el Señor Don Jesús Mata, del cargo de Alcalde suplente de la Capital de dicha Comarca, en uso de sus facultades.

ACTUANDO.

Nómbrese Alcalde suplente de la Ciudad de Puntarenas por el tiempo que falta para que conforme á la Constitución se verifiquen las elecciones, al Señor Don Juan R. Guavara.

Dado en el Palacio Nacional, San José, Enero diezcho de mil ochocientos setenta i dos.

VICENTE HERRERA.
V. P.

JUAN DE D. ZEPEDA.
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA I COMERCIO.

Nº 29.

Circular.

Palacio Nacional. San José, 16 de Enero de 1872.

Sex. (Cada Ene y Abr. de la línea de Puntarenas.

Con la mira de evitar en lo sucesivo reclamaciones relativas al abono de los castores ordinarios, en razon de poderse calificar algunos de estos jéneros como jérgas, se declara: que tal denominacion de jérgas, solo corresponde á las muy conocidas en este mercado, procedentes de la República de Guatemala 6 de la del Perú.

Lo que trasmítase á UU. para su inteligencia i efectos.

Dios guarde á UU.

S. GONZALEZ.

PODER JUDICIAL.

Sala 1ª en 3ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

Revistos.—En virtud de acusacion presentada por el Agente Fiscal de la Comarca de Puntarenas, D. Martín Castillo, el Juez á la pena de infamia; á la de dos años de reclusion, á cincuenta pe-

ciado Don Maximino Celedon, ins- trayó causa criminal contra Don Juan Bautista Garcia, mayor de edad, procurador en asuntos judiciales i de aquel vecindario, por el delito de prevaricato.—Puesta la causa en estado de sentencia, el juez enunciano pronuncio, á las ocho del día treinta de Noviembre último, la que se registra de fojas 121 á 124 del proceso.—En ella i con citacion de los artículos 14, 15, 17, 19, 26, 30, 214, 343, 344 parte 2ª, 192, 218, 236, 263, 884 junto con los comprendidos en el Capítulo 1º Título 3º Libro 3º Parte 3ª del Código jeneral i 19 del Decreto de 1º de Junio de 1842 se condena á D. J. B. Garcia por el indicado delito de prevaricato, el cual se le imputa en el grado minimo de culpabilidad, á la pena de infamia; á la de dos años de reclusion, á cincuenta pe-

sas de multa; á inhabilidad perpetua i al pago de las costas del proceso i demas daños i perjuicios consiguientes del delito; haciéndosele las rebajas i abonos de ley en las penas indeterminadas.—En la propia sentencia se declara validas las declaraciones de los testigos tachados por el reo, i se absuelve á éste en cuanto á los demas hechos á que se refiere el considerando 6º de la misma sentencia.—De ella apelo el procesado i la Sala 2ª en 2ª instancia de esta Suprema Corte d. e. á las once del seis de Diciembre tambien último la que obra de fojas 141 vuelta á 143 por la que se revoca la primera, i se absuelve de la instancia al reo, mandándole poner en libertad bajo la fianza de haz.—Venida esta última sentencia en réplica interpuesta por

el Señor Magistrado Fiscal, á cuyo recurso se admitió el procesado...

CONSIDERANDO:

Que todo agente de pleitos ó director de litigios, i con mayor motivo el que hubiese por oficio tal ocupación...

Que consta de autos que el oficio de Don Juan Bautista Garcia no es otro que el indicado.

Que el cuerpo del delito, por el cual se ha seguido la causa de que trata, se comprobó en la instrucción...

Que segun el analisis practicado con la mayor escrupulosidad, de todas las pruebas del proceso, las aducidas en el plenario...

Que sin esa base, las leyes no admiten otro resultado, aun cuando haya semiplena prueba contra el reo, i aun cuando esta, como en el caso concreto, lo sea tambien...

A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Absuelvase de toda pena i responsabilidad á Don Juan Bautista Garcia, en cuanto al delito de prevaricato...

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo del delito i culpabilidad de Don Juan Garcia, es el de prevaricato...

Que en la presente causa el delito imputado á Don Juan Garcia, es el de prevaricato...

Que cuando la ley impone pena al abogado i procurador que cometen ese hecho ilícito...

Que no consta de la instrucción que Don Juan B. Garcia, sea abogado titulado...

Que tampoco aparece que como procurador haya cometido el hecho que se le imputa.

Que no se puede imponer al particular las penas en que incurren los funcionarios públicos...

da, al menos ocho días antes de la ejecución del delito, ya porque el argumento de paridad de razones no es aplicable al caso concreto...

Que siendo inmaterial el hecho acusado i por el cual se ha instruido este proceso debe ponerse en conocimiento de la autoridad legislativa para los fines del artículo 1,390 del Código de procedimientos...

Que no apareciendo en estos autos que el Señor Fiscal acusador i Juez que formó la causa hayan procedido con malicia, debe declararse sin lugar la indemnización...

A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Declaro nula la presente causa póngase esta resolución en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo i vuelvan los autos á primera instancia para los efectos de ley...

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

San José, Enero 16 de 1872.

S. BONILLA.

Sala 1ª en 3ª instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce i media del día doce de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

REVISITOS.—El Juez del Crimen en la provincia de Alajuela, instruyó causa criminal contra Virginia Gollán, mayor de edad, casada...

CONSIDERANDO:

Que la absolucion aludida se funda en el artículo 602 del Código penal...

Que sin embargo de esto, i por razon de constar tambien de autos que la reo, en los días 18 i 21 de Agosto último...

firmen la persistencia en dicha amenaza, este delito está fuera de la excepcion que contiene el artículo 602 citado...

Que en tal concepto la sentencia de 1ª instancia se halla igualmente arreglada á Derecho, en la parte en que condena á la reo, por el referido delito de amenazas de homicidio...

A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Confírmese en todas sus partes la relacionada sentencia de 1ª instancia, quedando por el mismo hecho sin efecto la de segunda. Notifíquese la presente...

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

San José, Enero 16 de 1872.

S. BONILLA.

Sala 1ª en 3ª instancia San José á las doce del día once de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

REVISITOS.—El Juez del Crimen de la Provincia de Cartago Don Dionisio Bonilla instruyó de oficio causa Criminal Contra Felix Hernandez, menor de edad...

CONSIDERANDO:

Que de los autos se deduce que el delito de homicidio por el cual se ha juzgado á Felix Hernandez fue cometido en rina...

Que de estos antecedentes procede la sentencia suplicada, la cual por tanto se halla arreglada á derecho. Por lo mismo, los Magistrados que componen la Sala 1ª en 3ª instancia de la Corte Suprema de Justicia.

REVISITOS.—El Juez del Crimen de esta Provincia siguió de oficio causa criminal contra Rafael Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la Villa de Desamparados...

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

San José, Enero 16 de 1872.

S. BONILLA.

Sala 1ª en 3ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las dos y cuarto de la tarde del día diecisiete de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

REVISITOS.—El Juez del Crimen de esta Provincia siguió de oficio causa criminal contra Rafael Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor...

Que ella corresponde al mérito que prestan los autos, i á las leyes en que está fundada, con presencia de las mismas, los Magistrados que componen la Sala 1ª en 2ª instancia...

Es conforme. Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Enero 19 de 1872.

S. BONILLA.

CARTELES.

Por auto dictado á las once i media del día once del presente mes, se admitió al Señor Francisco Ugalde mayor de edad, agricultor i vecino de la Villa de San Ramon, el denuncia que ha hecho de una veta mineral de oro i plata...

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Enero 16 de 1872.

EZEQUEL HERRERA. Pedro U. Castro.—Agapito Rosales.

Por auto proveído á las diez de la mañana de este día, se admitió al Señor Pilar Hidalgo, mayor de edad, labrador i vecino de la Villa de San Ramon, el denuncia que ha hecho de las continuaciones de una mina, del modo siguiente:

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Enero 12 de 1872.

EZEQUEL HERRERA. Cleto Morales.—Agapito Rosales.

Por auto proveído á las once i media de la mañana del día de ayer, se admitió á los Señores Don Guillermo Nanne, mayor de edad, comerciante, natural de Alemania i vecino de esta Capital...

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Enero 19 de 1872.

EZEQUEL HERRERA. Pedro U. Castro. Natividad Rodríguez.

Por auto proveído á las once del día de ayer, se admitió al Señor Don Manuel Maria Marchena mayor de edad, natural i vecino de Cartago, el denuncia que ha hecho de una veta de carbón de piedra cuya situación la denuncio del modo siguiente...

REMATES.

A las doce del día primero de Febrero próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mazo i en el mejor postor, nubes, caballerías mayores i cuatro manzanas, mil quinientas varas cuadradas de terreno baldío...

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Enero 10 de 1872.

EZEQUEL HERRERA. Pedro U. Castro.—Agapito Rosales.

A las doce del lunes veintinueve del corriente se rematará en el mejor postor i en el portón del Palacio Municipal, un potrero como de cinco manzanas mas ó menos, con un cañalito adentro como de un cuarto de manzana...

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

FRANCISCO JINETA. Samuel Alfaro. Andres Boza.

A las doce del día primero del presente mes de Febrero, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, la accion de ciento cuarenta pesos, apreciada en doscientos setenta pesos, constituida en un potrero como de siete manzanas situado en el punto llamado "Cerro grande" barrio de San Rafael que linda Norte, calle en medio, potrero de D. Ramon Troyo...

Juzgado 1ª Constitucional. Cartago, Enero 10 de 1872.

R. GUTIERREZ. P. Escalante. J. Meneses.

A las doce del día treinta i uno del presente mes se renatará en la puerta de esta oficina i en el mejor postor, una parte de terreno valorada en setenta i cinco pesos venticuatro centavos (875.24 c) comprendida en un terreno de mil pepar, sito en San Isidro, Distrito 7º de este Canton, en el punto llamado "el Durazno" constante como de una i media manzana de tierra, de superficie plana, figura cuadrada, valorado todo él en trescientos pesos...

Juzgado 2ª Constitucional. San José, á las 11 de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

JACINTO GARCIA. Pio Vega. Tomas Fournet.

CARTEL

Por disposición de la Ilustre Representación de esta Provincia, i á las doce del día primero de Febrero, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, diez lotes de terreno sin ocupar en los de la legua de la Aldea de Turrealba, marcados con los números

Table with 4 columns: Numero, Bienes i otras cosas, Valor de los bienes, Valor de la medida. Lists lots 62-73 with their respective values.

Siendo de cargo del rematario los gastos de medida de dichos lotes. Quien quisiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago, Enero quince de mil ochocientos setenta i dos.

F. SANCHO.

Teodoro Piedra.—Ramon Fonseca.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL NÚMERO DE CAUSAS CRIMINALES CONCLUIDAS EN TODOS LOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, CON ESPECIFICACION DE LOS DELITOS, EN TODO EL CURSO DEL AÑO DE 1871.

Table with 12 columns: Delitos, Juzgado del Crimen, Alcaldé 1º de San José, Alcaldé 2º de San José, Alcaldé 3º de San José, Alcaldé 1º de Escusast, Alcaldé 2º de Escusast, Alcaldé Único de Paacua, Alcaldé Único de Santa Ana, Alcaldé Único de Aserrí, Suman los delitos. Lists various crimes like Lesiones corporales, Hurto, Robos, etc.

NOTA.—El Juzgado 1º de Desamparados á cargo de Don Rafael Monge, i el 2º de id. á cargo de Don Santiago Mora, no terminaron causa alguna criminal. El Juzgado Único del Puriscal, á cargo de Don Benito Ramirez, no ha remitido ninguna causa al archivo, á pesar de anticipadas i repetidas prevenciones para que lo hiciese hasta el 15 del corriente, por cuya razon se han eliminado estos tres Juzgados del cuadro comparativo que antecede. Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Enero 18 de 1872.

José M. Acosta.

Table with 12 columns: Meses, Expedientes Civiles, Expedientes Criminales, Total. Rows for months from Enero to Diciembre, showing counts for various categories.

EDICTOS. Por el presente cito i emplazo á todos los herederos legatarios, i acreedores en la mortaja del finado Antonio Villegas vecino que fué del barrio de San Rafael, distrito tercero, de esta Villa, para que en el término prescrito de quince dias, se presenten á paliar sus derechos en dicha mortaja

Por el presente cito i emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Paula Soliz, para que en el término de quince dias, contados de esta fecha, se presenten á este Juzgado á legalizar sus derechos, por haberse dado principio á la mortaja.

Juzgado Único Constitucional de la Aldea de Santa Ana, Enero 13 de 1872.

CERLINDO VILLARREAL. Vicente Montero.—Manuel Valeria.

Por el presente cito i emplazo con quince dias de término, á los que tengan algun interes en la mortaja del Señor Felix Barquero á que se ha dado principio, para que comparezcan á deducir sus derechos en el término fijado, bajo la pena de lei.

Juzgado 2º Constitucional.—Cartago, Enero 15 de 1872.

F. SANCHO. Teodoro Piedra.—L. Camaño.

MELCHOR CASAS.—Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo i emplazo al reo ausente Escolastico Andara, contra quien, en la causa respectiva, he dictado el auto que dice así: "Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de Guanacaste. Liberia, á las once del día nueve, de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

—Con vista de los autos i de conformidad con los artículos 730, 731 i 840 del Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Escolastico Andara por los delitos de heridas graves, con circunstancias de asesinato, portacion i uso de arma prohibida, perpetrados en la persona de Basilio Mojica; reduciéndose á prision i prevengase al reo defensor. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia i copia certificada del mismo auto al alcaide de las cárceles. É ignorándose el paradero de dicho reo, llámasele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente, con arcepcionamiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde juzgado segundo á tal.—Melchor Casas.

Juan V. Bustos.—Federico Ferron.—En consecuencia pervengo á dicho reo, se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve dias, bajo los arcepcionamientos de ley.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al anunciado reo i presentárselo en el lugar en que se oculta.

Judicatura en 1ª Instancia de la Provincia del Guanacaste.—Dado en Liberia á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos setenta i dos.

MELCHOR CASAS. Federico Ferron.—Juan V. Bustos.

SERVICIO PUBLICO. MOVIMIENTO MARITIMO. PUNTA RENAS. ENTRADAS I SALIDAS.

Enero 14.—Ayer á las cuatro de la tarde, zarpó con destino á los puertos de Centro América, el vapor N. A. "Honduras", al mando de su capitán Jhon M. Dow; llevando de pasajeros á los Señores: Jhon Wilson, Samuel Piza, Manuel Perez, Felipe Pais, Eduardo Garcia, Perfecto Quiros, Julian Garcia, José María Gomez, Eustaquio Pastora, Santiago Garrido, Juan Antonio Pastora, Jorge Scott, para Corinto; Pedro Carvajal, Elias Carvajal é hijo, Dolores Alvarez, Agustín Avilés, Silvestre Selva, Juan de Dios Maliano i Juan Guillermo Guevara, para San Juan; Federico Rojas, A. Dodero, J. Dodero i J. M. Patridge, para la Libertad; Rafael Ramirez, Secretario i sirviente, para la Union; W. N. Whittemore, para San José de Guatemala; i de carga: 10 bultos mercaderías para Corinto i seis sacos papas para la Union.

Enero 15.—Ayer á las doce del día fondo en este puerto, procedente del de Panamá, el vapor N. A. "Constitution", al mando de su capitán J. M. Cavalry; trayendo de pasajeros á Mr.

La Municipalidad, en vista del plano de cantería de esta ciudad que ha sido aprobado, por el Supremo Gobierno, en sesion de ayer, acordó se emprenda oportunamente esta obra pública, i se convoquen licitadores al efecto por medio de esta Gobernacion. En consecuencia, las personas que quieran encargarse de este trabajo, pueden ocurrir á esta oficina dentro del término de quince dias, donde recibirán las instrucciones correspondientes para la ejecucion del plano levantado al efecto, i en virtud de lo cual hacen sus propuestas en pliego cerrado.

Gobernacion de la provincia de Cartago. Enero 8 de 1872. JOSÉ M. OREAMUNO. 2. v. 2.

VACUNA. Todos los miércoles de las diez á las doce del día, en la barbería de Don Jacinto Guzman. San José, Diciembre 1871.

INTERESANTE. para aquellos que tienen cartas rezagadas en la Administracion de Correos de San Tomas (Antillas).

Administracion Jeneral de Correos de Costa-Rica. San José, Diciembre 6 de 1871.

POJO AL AVISO! Para facilitar al público la remesa de cantidades de dinero i evitar pérdidas i reclamos desagradables, esta Administracion Jeneral se encargará, desde el 1º de Diciembre en adelante, de remitir á Puntarenas, Alajuela, Heredia, Cartago i Liberia, i de recibir de allí para entregar aquí, desde un centavo hasta diez pesos, segun la tarifa que sigue:

Administracion Jeneral de Correos de Costa-Rica. San José, Diciembre 6 de 1871.

La linea del ferrocarril, es decir, el primer desmonte i nivelacion que se está practicando, ya pasa del punto de Moín i continuan con actividad los trabajos de esa seccion para adelante.

Hasta el día de hoy ya se aumentó el número de hombres aquí, hasta 160; i segun noticias, creo que por todo este mes aumentarán mucho mas, por lo tanto ya hacen suena falta, un hotel, cocineras, planchadoras i lavanderas que pueden ganar muy bien por la gran necesidad que hai.

La temperatura, segun las observaciones hechas en esta primera quincena, á las 6 de la mañana marca el termómetro Reaumur 16 grados ó sea (68 Fahrenheit) i sube hasta las 2 de la tarde hasta 22 ó (81 Fahrenheit). El tiempo ha seguido como de primavera favoreciendonos con brisas agradables, especialmente para los que están aquí á la misma orilla de la playa.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Doctor Don Serapio Recio.

ORDEN DE POLICIA. Previsiendo el art. 37 del reglamento de Policia que los dueños de casas ó fondas donde los extranjeros se hospedaren pongan en conocimiento de la Policia el nombre i apellido de éstos, expresando el país de donde proceden i los negocios en que se ocupan, previniéndolos al mismo tiempo en esta oficina; la Gobernacion ordena á los referidos dueños de casas, fondas, restaurantes, hoteles i posadas cumplir con la obligacion; bajo arcepcionamiento de vijentidós pesos de multa por cada vez que no lo verificaren.

Gobernacion de la Provincia de San José, Enero 16 de 1872.

ORDEN DE POLICIA. Previsiendo el art. 37 del reglamento de Policia que los dueños de casas ó fondas donde los extranjeros se hospedaren pongan en conocimiento de la Policia el nombre i apellido de éstos, expresando el país de donde proceden i los negocios en que se ocupan, previniéndolos al mismo tiempo en esta oficina; la Gobernacion ordena á los referidos dueños de casas, fondas, restaurantes, hoteles i posadas cumplir con la obligacion; bajo arcepcionamiento de vijentidós pesos de multa por cada vez que no lo verificaren.

Gobernacion de la Provincia de San José, Enero 16 de 1872.

SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CARTAGO. Enero 15 de 1872. Señor Director de la Imprenta Nacional. Sirvase U. consignar en la Gaceta Oficial los documentos que se leen á continuacion.

Dice así:
"Señor Gobernador de la Provincia de Carrasco, San José, Diciembre 6 de 1871.
"Señor: En la cláusula 11.ª del testamento del finado Don Juan Fernando Echeverría, fué establecido un legado para la fundación de un hospicio en esta Ciudad, bajo ciertas condiciones que U. ha de conocer: i cuyo objeto i para que se lleve á efecto lo dispuesto por el testador, copio la indicada cláusula.

"CLAUSULA 11.ª-Declaro: que tambien se sacará del quinto la cantidad de mil pesos, que así Alhaca procura asegurar por medio del Gobernador ó de la autoridad que corresponda de Carrasco, á fin de que aquella i sus intereses, se inviertan en la construcción de un hospicio de huérfanos varones en aquella Provincia, ó en la fundación de tal instituto en cualquier tiempo que en dicha Provincia se promueva; i mientras tanto, los intereses puede el Señor Gobernador ó la Autoridad que corresponda de aquella Provincia, emplearlos en la educación de huérfanos de padre i madre, advirtiéndome que sus herederos quedan con derecho de recordar esta suma si se le dá una inversión diferente de la que ha establecido." Espero que U. tendrá la bondad de solicitar un acuerdo Municipal de esa Provincia, en que se le autorice para dar á interés la suma espresada con las garantías de estilo; i que una vez que U. haya encontrado una persona de responsabilidad á quien dar el dinero, me dé aviso para ir á entregarlo i firmar la escritura en mi calidad de Alhaca. -Con toda consideración me suscribo su atento Servidor.

JOSÉ M. UGALDE.
"En virtud de la comunicación preinserta, la Ilustre Representación Provincial celebró el acuerdo siguiente: -Dióse lectura á una comunicación del Señor Gobernador de la Provincia, fecha 7 de Diciembre próximo pasado, marcado con el número 492 transcripiva de la nota que el día anterior le dirigió el Licenciado Don José M. Ugalde, Alhaca testamentario del finado, Don Juan Fernando Echeverría, poniendo en su conocimiento, que éste en la cláusula 11.ª de su testamento, dejó un legado para la construcción de un hospicio de huérfanos varones en esta Ciudad, ó en la fundación de tal instituto en cualquier tiempo en que se promueva: que el capital se pondrá á interés i pueden estar dedicarse mientras tanto á la educación de huérfanos de padre i madre. En su vista i en uso de la atribución 13.ª artículo 21 de las ordenanzas Municipales, se acordó aceptar con gratitud el legado, i manifestar al Alhaca i por su conductor á la familia del testador, que á fin de que su voluntad sea fielmente cumplida, queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia para dar á interés, de un diez por ciento anual, por el término de cinco años, con la doble garantía de hipoteca i fianza, los mil pesos referidos que la obra tan benéfica i meritoria á los ojos de la humanidad como agradable á Dios, que el buen hijo de Carrasco Señor Echeverría ha querido fundar, será, no lo duda la Corporación, secundada por otras personas caritativas i realizadas más tarde; i que á más de caberle la gloria de haber sido el primero en promoverla, recibirá las bendiciones de esos seres desgraciados, que se ven privados del amor de la tierra solícita de sus padres, en la edad en que mas necesidad tienen de apoyo, cariño i protección."
"Con tal motivo, cábeme el gusto de firmarme de U. muy Atento Servidor. JOSÉ M. ORAMENDI.

La Junta de Caridad que dirige el honor de presidir en el período transcrito.
Ante el parecer muy poco melancólico i reformador se hizo un censo de los establecimientos, durante el cual que se ha de esperar, i para que en este día se presente, se acordó, en un acuerdo, verdaderamente alabástico i li-supra acerca del estado i condición de ellos sin embargo, por la siguiente expresión, veis que la Honorable Corporación de Beneficencia no ha dejado de trabajar con constante actividad i esmero, para hacer que dichos establecimientos, no solo lleguen á su mejor estado de perfección, atendidos sus recursos, sino también para que produzcan los mayores i mas benéficos resultados en favor del objeto para que han sido creados.

MEMORIA
CON QUE EL PREAMBULO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL Y LA HERMANDAD DE CARIDAD, DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, DURANTE EL AÑO DE 1871.
Señaló Caldeas.
Compliendo hoy con uno de los deberes mas importantes que me impone los Estatutos del Hospital de San Juan de Dios Hospital de Lizarazo, paso á daros un informe anual de los

da mas que nunca se ha visto necesidad de recursos para eludir el cumplimiento de la ley.
"Señor: La Junta de Caridad que dirige el honor de presidir en el período transcrito. Ante el parecer muy poco melancólico i reformador se hizo un censo de los establecimientos, durante el cual que se ha de esperar, i para que en este día se presente, se acordó, en un acuerdo, verdaderamente alabástico i li-supra acerca del estado i condición de ellos sin embargo, por la siguiente expresión, veis que la Honorable Corporación de Beneficencia no ha dejado de trabajar con constante actividad i esmero, para hacer que dichos establecimientos, no solo lleguen á su mejor estado de perfección, atendidos sus recursos, sino también para que produzcan los mayores i mas benéficos resultados en favor del objeto para que han sido creados.

MEMORIA
CON QUE EL PREAMBULO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL Y LA HERMANDAD DE CARIDAD, DE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, DURANTE EL AÑO DE 1871.
Señaló Caldeas.
Compliendo hoy con uno de los deberes mas importantes que me impone los Estatutos del Hospital de San Juan de Dios Hospital de Lizarazo, paso á daros un informe anual de los

nieto estar concedidas las cuotas que se solicitaba; pero que no podía venir hasta que llegasen á Guatemala los "operarios de París." Sin embargo, persuadida la Junta de los buenos deseos del Señor Director, se apresuró á suplir las carencias de las cuotas que en aquella República se aguardaban al pequeño número de las que por ahora se necesitaban, i, aprovechado el viaje que el Señor Don Ramon Quiroz Carraval debia hacer al Salvador, lo comisionó la Junta para ir á Guatemala con el fin de cerrar la contrata para la venta de las Hermanas i acompañar éstas en su viaje.
El contrato fidejante firmado en efecto, por razones de mucho peso, el Señor Quiroz no pudo regresar con las Hermanas; pero ofreció el Señor Director enviárselas dentro de algunos meses, encargándole que entre tanto se procediera á efectuar en el edificio del Hospital las reformas que ya habia indicado á la Junta con el fin de poderse alojar en él las Hermanas.

Hospital de San Juan de Dios.
Como dije ya en principio, se ha estado con equidad de ánimo en la asistencia de los enfermos i del buen régimen interior del establecimiento; pero para esto ha sido preciso la inspección mas solícita i frecuente ejercida por el Señor Tesorero de la Junta Don Ramon Quiroz Carraval i por mí. Es necesario estar de pie allí para conseguir que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos. Algunas veces por alguna de las Señoras de la Junta se ha visto también ese servicio en su casa, en donde ellas han intervenido para que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos. Algunas veces por alguna de las Señoras de la Junta se ha visto también ese servicio en su casa, en donde ellas han intervenido para que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.
Como dije ya en principio, se ha estado con equidad de ánimo en la asistencia de los enfermos i del buen régimen interior del establecimiento; pero para esto ha sido preciso la inspección mas solícita i frecuente ejercida por el Señor Tesorero de la Junta Don Ramon Quiroz Carraval i por mí. Es necesario estar de pie allí para conseguir que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos. Algunas veces por alguna de las Señoras de la Junta se ha visto también ese servicio en su casa, en donde ellas han intervenido para que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.
Como dije ya en principio, se ha estado con equidad de ánimo en la asistencia de los enfermos i del buen régimen interior del establecimiento; pero para esto ha sido preciso la inspección mas solícita i frecuente ejercida por el Señor Tesorero de la Junta Don Ramon Quiroz Carraval i por mí. Es necesario estar de pie allí para conseguir que el servicio se haga con regularidad i no sufran privaciones los enfermos.

Lazarato.
Gracias al auxilio que el Gobierno nos presta en todos los enfermos de nada en todo el año de vengo tratando; i es por esto que no echan tanto de menos la libertad de que se les priva, al desahuciarlos á aquel solitario retiro.

Lazarato.
Gracias al auxilio que el Gobierno nos presta en todos los enfermos de nada en todo el año de vengo tratando; i es por esto que no echan tanto de menos la libertad de que se les priva, al desahuciarlos á aquel solitario retiro.

Lazarato.
Gracias al auxilio que el Gobierno nos presta en todos los enfermos de nada en todo el año de vengo tratando; i es por esto que no echan tanto de menos la libertad de que se les priva, al desahuciarlos á aquel solitario retiro.

Lazarato.
Gracias al auxilio que el Gobierno nos presta en todos los enfermos de nada en todo el año de vengo tratando; i es por esto que no echan tanto de menos la libertad de que se les priva, al desahuciarlos á aquel solitario retiro.

Lazarato.
Gracias al auxilio que el Gobierno nos presta en todos los enfermos de nada en todo el año de vengo tratando; i es por esto que no echan tanto de menos la libertad de que se les priva, al desahuciarlos á aquel solitario retiro.

Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

Panteon Jeneral.
Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

Panteon Jeneral.
Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

Panteon Jeneral.
Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

Panteon Jeneral.
Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

Panteon Jeneral.
Terminados en 1870 las reformas mas indispensables que expita este Establecimiento, se han suspendido casi todos los demás trabajos mientras permittan los recursos su continuación.

EN VENTA

Una hacienda en el punto llamado los Anzures jurisdicción de Escobedo, a distancia de una legua próximamente de esta ciudad, comprendiendo una hermosa casa de alba de paredes de calicanto, con sus cuartos corredores, cocina, patios, jardín, arboleda etc. Un patio enlucido de benedicta, con pilas, trilla, retilla con sus correspondientes ruedas, corredores dobles entablados i casa para macedores, con ochenta i cinco varas de largo próximamente. El terreno en que está ubicada la casa, patios, corredores etc., consta de una manzana 3,299 varas cuadradas i la arboleda de 6,695 varas cuadradas, valorado todo esto en \$17,000. El cafetal viejo de la casa, de superficie plana, constante de 20 manzanas i 1,495 varas cuadradas a \$200 manzana, \$4,029.96 cts. Un potrero lindante con dicho cafetal, de superficie inclinada, constante de 13 manzanas a \$100 manzana, \$1,300. Un cafetal nuevo frutal en buen estado, constante de 27 manzanas i 2,978 varas cuadradas a \$200 manzana, \$5,162.84 cts. Un trapiche de hierro de tres masas horizontal, con tres pilas de hierro montadas, con asa, corredores i patio circular de lapias de cemento en \$2,000. Un terreno nombrado el hospital con su corredor i patios, lindantes, situado al Este del trapiche, constante de 2,329 varas cuadradas en \$400. Un terreno llamado el almásigal, situado al Sur del hospital i trapiche, cuyo terreno forma un vértice al Este de dicho hospital limitado por dos calles, constante de 8,427 varas cuadradas en \$400. Un cañaveral constante de 6 manzanas i 1,719 varas cuadradas a \$225 manzana \$1,385.68 cts. Un potrero llamado del monte con abundantes pastos i leñas, constante de 154 manzanas i 7,553 varas cuadradas a \$125 manzana \$19,344.41 cts. Un potrero frente a la casa constante de 11 manzanas i 2,816 varas cuadradas a \$150 manzana \$1,692.24 cts.

Quien quisiere comprar el todo ó parte de dicha finca, véase con su propietaria en esta ciudad.

JOSEFA B. DE ECHANDI.
San José, Octubre 19 de 1871.
9. v. 8.

VENDE

Una finca a distancia de legua i media próximamente de la ciudad de Alajuela, en el barrio de San Isidro, con UN CAFETAL en mal estado, de veinte manzanas poco mas ó menos. UN POTRERO contiguo al mismo cafetal, constante de veinte manzanas poco mas ó menos, con una parte de monte, todo en \$5,500 UN TERRENO como de veintiseis manzanas, con una media agua con corredor, una retilla, i como tres cuartos de manzana sembrados de café, en \$2,500 UN CAFETALITO constante como de cinco i media manzanas, poco mas ó menos, con casa, patio, pilas i retilla en \$2,500. Quien quisiere comprar el todo ó parte; diríjase a su propietaria en esta ciudad.

San José, Noviembre 21 de 1871.
JOSEFA B. DE ECHANDI.
6. v. 4.

ADQUISICION VENTAJOSA.

De una de las siguientes fincas, situadas en la ciudad de Alajuela: una casa grande, a cien varas al Norte de la plaza, i en la calle real, propia para un hotel ó establecimiento importante; un cafetal de 19 manzanas, a una milla, en el mejor estado, i dos grandes potreros de repastar, uno de mas de dos caballerías i el otro de mas de tres, a una hora de camino al N. E., ó inmediatas a la ciudad de Heredia; todas estas fincas están en terrenos enlucidos de lo mejor para cafetales i tienen sus respectivas casas, útiles i enseres: según las garantías del que desea comprarlas, puede obtener plazos para satisfacer su valor, con solo los frutos.

Para el precio i detalles, pueden dirijirse a su dueño, que pretende realizar una ó dos, a precios i plazos cómodos.

Alajuela, Noviembre 15 de 1871.
José Castro.
8. v. 5.

A LOS SEÑORES SACERDOTES.

El Cuadernillo ó Directorio del presente año, se halla de venta en la Imprenta de la Paz, a \$1.25 cts. el ejemplar.

San José, Enero 4 de 1872.
3. v. 3.

SOMBRERERIA.

LA CENTRAL.

En este Establecimiento situado a cien varas al Norte de la plaza principal frente al Almacén de Don Manuel Corazo, se ofrece un grande i variado surtido de sombreros de todas clases i tamaños; así como tambien personal servicio en lo que concierne al perfeccionamiento de sus profesos.

Nora.—Vendo sombreros de fieltro i de paja por docenas i precios moderados.

San José, Enero 11 de 1871.
Luis Bergocheta.

3. v. 3.

AVISO.

Acaban de llegar en el Almacén Americano.

Cocinas de Hierro, de varias clases i tamaños.
Galletas de Seda, en latas muy útiles i bonitas.
Mojuras Finas, de hombre i de niños.
Relojes de mesa.
Aceite de linaza cocido, i Aguaraz.
Tinta para escribir i para marcar sacos.
Papas de China, de muy superior calidad.
Kerosina, de la misma clase conocida que hemos vendido siempre por cajas i por latas de 3 galones, en cantidades llenas.
Salmon i Frutas, por caja i por lata.
Cuchillos i Hachas, de la famosa Fabrica de COLLINS, garantizados i perfectos, por caja ó por docena.

Todo a precios cómodos.

Ajencia por mayor de la Fabrica de COLLINS i COMPANIA.
San José, Enero 10 de 1872.
Morrell i Mason.

Plaza de la Catedral.—San José,
3. v. 2.

Entre el gran i variado surtido de mercaderías, recién recibidas por el que suscribe, se encuentra de venta lo siguiente:
Relojes de oro para señoras i caballeros.
Id. de plata para id.; mas i otros son de las mejores Fabricas de Inglaterra.
Calzado fino para Señoras i niñas.
Perfumeria fina "Jockey, Club" etc.

SANTIAGO PYLE.
Casa de la Señora Doña María Alvarado de Echevarría, frente a la de los Señores Balverde i hermano.
San José, Enero 15 de 1872.
2.

A MIS ACREEDORES I DEUDORES.

Hace dias llevo al Pueblo de Cot para curarme una afección; esto bastante enfermo i por en grado superlativo; los que tienen conciencia i se acuerdan de mí, pueden dirijirse ó escribirme a Cartago.

M. CANO I BRETÓN.

GRAN BARATILLO

que principiará el Miércoles 17 del corriente, en casa de Doña María Alvarado de Echeverría.

San José, Enero 15 de 1872.

AVISO.

Habiéndose retirado el Señor Don Guillermo Nave de ejercer el puesto de Corredor jurado, i habiendo obtenido el infrascripto tal nombramiento del Supremo Gobierno, lo avisa al público, i ofrece desempeñar lo que con tal carácter le encarguen con la mayor puntualidad i esmero. Su despacho está situado en el pizo hajo de la casa de Don Guillermo Witting, calle del Comercio.
San José, Enero 10 de 1872.

AVENTADORES.

En la tienda frente a Don Manuel J. Corazo se acaban de recibir Aventadores, de la mejor fabrica de Europa i un surtido completo de zarandas i sacos para café.

San José, Enero 11 de 1872.
6. v. 2.

HOTEL EN ATENAS.

La que suscribe pone en conocimiento del público, que el 10 de Enero próximo, abrirá un hotel en Atenas en la calle real casa que últimamente ocupaba la botica del Doctor Don Joaquín Romero, en donde ofrece servir con la mayor puntualidad y esmero i todas las personas que en tránsito necesitan los servicios de su establecimiento. Se ofrece tambien que las bestias de todo los trascuentes serán muy bien cuidadas.

Con motivo de su traslación, pone en alquiler su casa, propia para una regular familia, que posee en esta Ciudad calle de Mataredonda, frente a la de Doña Ines Aguilar de Mora. La persona que la necesite, puede dirijirse a su hermano José M. Benavides.

San José, Diciembre 23 de 1871.
Caraciola Ocaña

3. v. 3.

UN MIGNIFICÓ NEGOCIO.

Pongo en conocimiento del público, que vendo a precio cómodo un esmeroso campo de 20 manzanas de tierra, la mayor parte bien rastrojo muy pedregado de coquilla, sito en el punto llamado "La planada" barrio de Santiago, distrito 3º de este Canton, i solo la dista legua i media del centro de esta villa: está inscrito en el Registro de la Propiedad: i es propio para un buen potrero, pues tiene aguas inmejorables.—La persona que desee comprarlo, ya sea al contado ó a plazos, puede hablarse conmigo, 100 varas sur de la plaza de esta villa.

Gracia Enero 8 de 1872.
Ignacio Gomez.

3. v. 2.

SE ALQUILA

Una casa para una regular familia, está situada frente a la casa de Don Nicolas Casillas, Calle del Palacio. La persona que la necesite puede dirijirse a Don Pedro Quiros tambien se vende un solar, calle de la Gobernadora, contiguo por el Este, con Don Fidel Tristan i por el Oeste, con Don Romualdo Valverde: su precio es sumamente equitativo i pueden dirijirse al mismo Señor Quiros.

3. v. 2.

A LOS SEÑORES COMERCIANTES I HACENDADOS.

El que abajo suscribe, avisa que en su Establecimiento, que se halla en la casa de alto del Sr. Don José Antonio Chaurro, se vende tinta para marcar sacos i para escribir, a dos reales la media botellita.

Tambien vende un muy buen Billar, que actualmente está en dicho Establecimiento, i se fia, se cambia ó se alquila por algún tiempo. El que quiera contratar, hablase con su dueño que se llama

Miguel Molina.
San José, Enero 10 de 1872.
3. v. 2.

DE VENTA.

Dos máquinas de coser, una para sastrer, i la otra para zapatero.
En casa de
J. Federico Lahamann.
3. v. 3.

"MENIER."

El celebre chocolate de este fabricante se encuentra de venta en casa del que suscribe a..... \$0.75 cts. lb.
Chocolate ferruginoso..... \$1.00 . lb.
Esperina inglesa, i varios otros artículos de esta clase.

Francisco J. Alcarado.
3. v. 2.

SE VENDEN

Maderas de varias clases: en casa del infrascripto, calle del Palacio, tres i media cuadras al Sur de la Plaza principal.

Ramon Morales.
3. v. 3.

ARRENDAMIENTO.

A 150 varas de la Plaza Principal.

cial, se encuentran dos piezas cómodas i decentes. El que las quiera tomar en arrendamiento, hablase con el que suscribe.

San José, Diciembre 15 de 1871.
José Duran.

6. v. 4.

\$ 8.50 CENTAVOS

DE GRATIFICACION a la persona que me presente un anillo pequeño de brillante, perdido el 25 del corriente.

Diciembre 28 de 1871.
Federico Truico.

3. v. 3.

CAMBIO

DE UN PAÑOLON. En el baile que tuvo lugar en el Palacio Nacional el 31 de Diciembre último, se exhibió un pañolon blanco bordado de colores. La persona que lo tenga, sirvase dar aviso a la infrascripta.

MERCEDES ELLERBROCK.
3. v. 3.



SE ACABAN DE RECIBIR

En la tienda de Juan Hernandez, ademas del variado surtido que se encuentra, Relojes de mesa, cuatro clases, distintos tamaños i formas i algunos con despertador. Máquinas para coser, dos pespantes i cadenilla. Estas son las menos complicadas i hasta tienen cigüeña para en ciertos casos que las Señoras no puedan darles movimiento con los pies. Calzado para Señoras, de ante blanco, amarillo i plomo, botin alto ó bota. De cuero, en tres colores diferentes. Adornados color claro hay con charol negro i blanco, i botines de género tambien con adornos hasta para niñas muy pequeñas. Colchas blancas, Escobas, jeneros de seda, colores exquisitos, sombreros para verano i otros artículos.

San José, Enero 5 de 1872.
3. v. 3.

SE VENDE

en casa de Doña María Alvarado de Echeverría
Un baño de aspersión, cómodo particularmente para donde no hay agua de cañería.
Una buena cocina de hierro; i
Se alquila una tienda con estantes i mostrador, frente a la casa de los Señores Gallegos.
San José, Enero 15 de 1872.
3. v. 4.

NOTRO CAMBIO!!

DE UN PAÑOLON. En la noche del 31 de Diciembre próximo pasado, en el baile del Palacio Nacional, ha sido exhibido un pañolon de burato, blanco, liso.—La persona que lo tenga i desee descombiarlo diríjase a
Eduvies Quiroz.
San José, Enero 5 de 1872.
3. v. 3.

CONTADURIA I TESORERIA JENERAL

Eclesiástica. Los mayordomos de fondos Pios i Fabrica de toda la Diócesis deben presentar a la Contaduría Eclesiástica en todo el corriente mes, las cuentas que deben haber llevado de los fondos que administran, correspondientes al año que acaba de transcurrir, según está dispuesto por acuerdo del Gobierno Eclesiástico.
San José, Enero 3 de 1872.
MANUEL ARAYA.

EN EL ALMACEN DE

JOAQUIN FERNANDEZ,

Además del surtido que generalmente existe de artículos de seda, lana i algodón se encuentran de venta
Borreros, tafetanes, estambres
Cuchillos para zapateros
Instrumentos de tejienda, platería i otras artes.
Amidón i ques
Desgranadores de varias clases
Maquinas de coser
Sillas de montar de varias clases
Zapatos en planchas
Camisas de hierro para niños
Cacao guayaquil
Jabon ingles Americano.
San José, Enero 2 de 1872
p. JOAQUIN FERNANDEZ
B. FERNANDEZ.

3. v. 3.

DE VENTA

cuatro aventadores, fabricados en Alemania, i de los que en años pasados han tenido tan buena aceptación por su excelente trabajo, acaban de llegar en el buque Barranca, i se venden en casa de

J. Federico Lahamann.
3. v. 3.

En la tienda de Valverde i hermano, calle del comercio, al lado Este, del Banco Anglo-Costarricense, se han recibido los siguientes artículos.

- Zarzas angostas.
- Id anchas.
- Difos de varias clases.
- Lienzo fino i ordinario.
- Moña lavada.
- Id. sucia.
- Gamas de colores i blancas.
- Pañolones de seda.
- Id. de lana.
- Id. de algodón.
- Casimires franceses.
- Franela azul.
- Merinos.
- Lanillas sedadas i sin seda.
- Sombreros de fieltro para hombres i niños
- Id. de paja para Señora.
- Bañitas de terciopelo.
- Id. de buco.
- Id. de lana.
- Encajes de algodón de todas clases.
- Alcancuzos de hilo para manteles.
- Paños de manos de fino i algodón.
- Pañolones de buco.
- Id. de gramatina.
- Id. de lana para señoras i niños.
- Carpetas de paño.
- Sobre-camas de damasco.
- Colchas blancas.
- Trenilla de seda.
- Rebocos de seda, sedados i media seda.
- Papel de arroz, de fino i fiorete.
- Lecceros chistolados.
- Id. embutidos.
- Felpilla de seda.
- Peluchas para camisas.
- Medias para señoras i niños.
- Paraguas de seda de todos tamaños.
- Pabilo para velas.
- Camisas de lana.

Tanto estos artículos como otros muchos que se encuentran en dicha tienda: se ofrecen al público a precios moderados.
San José, Diciembre 20 de 1871.
VALVERDE I HERMANO.

4. v. 4.

ATENCION

DE VENTA
Guantes blancos de ca-brilla, para Señoras i caballeros. Plaza principal, tienda de sombreros calzado i otros artículos.

San José, Diciembre 25 de 1871.
Francisco B. Cabello.

3. v. 2.